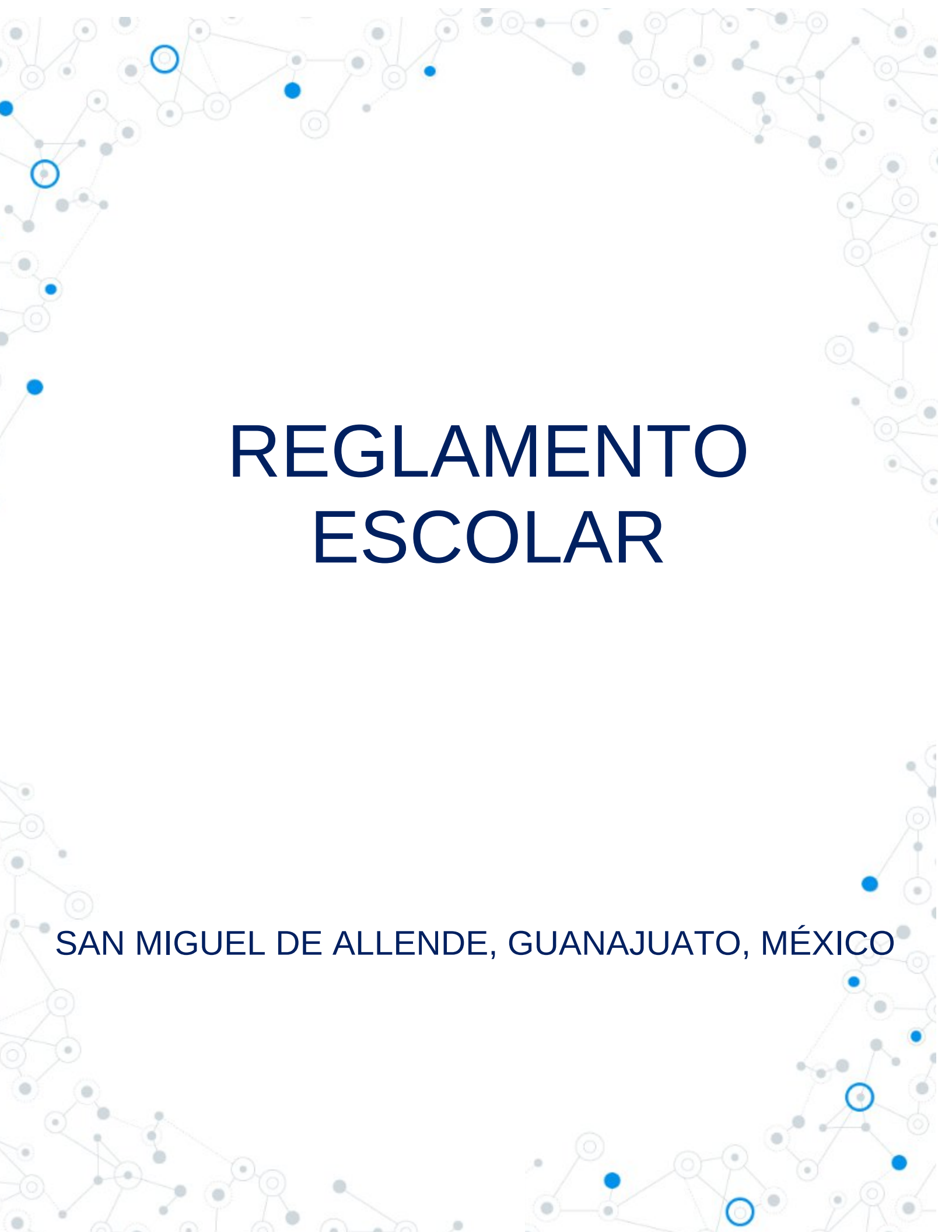




Colegio Nacional de
Ciencias Exactas
“Así de simple”



REGLAMENTO ESCOLAR

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, MÉXICO

PRESENTACIÓN

El presente reglamento escolar es expedido por el Comité de Administración del Instituto Tecnológico Intercontinental, con fundamento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el Artículo 3 fracción VI incisos a y b así como el Artículo 8 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. los artículos 1, 2, 3 y demás relativos a la Ley General de Educación y tiene por objeto regular las relaciones que se establezcan entre la Institución y sus estudiantes con motivo de los servicios educativos que se imparten de manera no escolarizada y regula los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para la adecuada operación de la Institución sin contravenir lo dispuesto por la normativa que resulte aplicable.

Será del conocimiento de los interesados a ingresar a Instituto Tecnológico Intercontinental a través de su publicación en la página web de la institución <https://www.conaciex.edu.mx/> y podrá consultarse de manera previa al trámite de inscripción o reinscripción formal y cuando haya actualizaciones o alguna modificación se hará del conocimiento de los estudiantes a través de los medios al alcance como son: redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea y página electrónica, recabando la constancia respectiva, a través de nuestra plataforma administrativa.

CONSIDERANDOS

Los objetivos primordiales del nivel de educación superior y posgrado consisten en impulsar una educación basada en valores, formativa y con libertad de los derechos que como personas y como mexicanos tenemos.

El orden y la disciplina son aspectos importantes en la convivencia de cualquier grupo social, pues con su práctica se asegura no sólo la integridad psicológica y emocional de los educandos, impulsando el desarrollo personal y profesional de los mismos.

El reglamento escolar coadyuva al logro de los objetivos generales y específicos de la institución el cual entrará en vigor una vez aprobado y publicado para su debido cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los estudiantes legalmente inscritos en esta Institución con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO I

INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Se considera como estudiante a quien, habiendo cumplido con los requisitos para ingresar, haya quedado inscrito en cualesquiera de los niveles educativos y programas ofertados.

Artículo 2. Para ser admitido como estudiante al nivel de Licenciatura, especialidad o posgrado se requiere presentar la siguiente documentación digitalizada legiblemente:

- I. Antecedente académico total de estudios del nivel inmediato anterior o equivalente
- II. Acta de nacimiento original
- III. CURP descarga de la plataforma de RENAPO.
- IV. 1 Fotografía digital con blusa/camisa blanca fondo blanco, saco/blazer color claro de preferencia de fotostudio.
- V. Cubrir su cuota de ingreso y primer mes de acuerdo con el Reglamento de Inversiones.
- VI. Llenar, confirmar y admitir el proceso de inscripción con datos generales y académicos.

Artículo 3. En caso de que al momento de solicitar su inscripción el estudiante no presente o envíe la documentación completa, deberá firmar una carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar, si persistiera la falta de cumplimiento, Control Escolar notificará la baja temporal.

Artículo 4. Si un estudiante es admitido con inscripción condicionada por falta de cualquiera de los requisitos mencionados en los artículos 2 y 3 del presente reglamento, en ningún momento podrá reclamar los pagos que haya hecho con motivo de la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de inversiones por lo tanto no se otorgará ningún documento que avale la permanencia.

Artículo 5. Para cursar cualesquiera de los niveles educativos deberán cubrir los requisitos que en su momento solicite Control Escolar a través de la página oficial y/o correo electrónico de convocatoria.

Artículo 6. El/la estudiante podrá promoverse al siguiente ciclo escolar en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas del ciclo escolar anterior.
- II. Contar como máximo dos asignaturas reprobadas del ciclo escolar anterior al que se inscriba.
- III. Solicitar constancia a través de la plataforma administrativa (<https://www.conaciex.edu.mx/>), la cual podrá obtenerse en el perfil del estudiante en el apartado de finanzas, al no tener adeudo en ciclos anteriores.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 7. Corresponde a los estudiantes los siguientes derechos:

- I. Contar con igualdad de oportunidades para recibir Educación Superior, Licenciatura, Especialidad y de Posgrado en su modalidad, sin distinción de ideología, sexo, raza, credo político o religioso.
- II. Participar activamente en el proceso educativo como agente de su propia formación.
- III. Hacer uso de los bienes y servicios digitales que disponga la institución conforme a las normas que rigen tales servicios, con la vigilancia y orientación de los administrativos y docentes correspondientes.
- IV. Solicitar permisos por inasistencia programada durante el cuatrimestre/semestre siempre y cuando no rebasen el 20% del número de sesiones programadas y serán autorizados únicamente por la Academia, la solicitud deberá estar firmada por el estudiante y para situaciones imprevistas en horas de clase, se valorará la urgencia y se comunicará al día siguiente la firma de conocimiento.
- V. Dar y recibir un trato respetuoso de y para sus compañeros, docentes y personal que labora en la institución, utilizando un lenguaje correcto en el aula virtual y llamadas telefónicas, omitiendo pronunciar palabras

obscenas y/o actitudes groseras que atenten en contra de algún miembro de la comunidad de Instituto Tecnológico Intercontinental.

- VI. Notificar y avisar ante las autoridades correspondientes de la institución cualquier acto del personal o compañeros del aula virtual que dañe su integridad psicológica y moral
- VII. Sustentar una educación con valores.

Artículo 8. Corresponde a los estudiantes las siguientes obligaciones

- I. Acatar y cumplir las disposiciones de este reglamento escolar, los acuerdos de las autoridades escolares y los deberes que como estudiantes les sean encomendadas.
- II. Guardar el decoro y la conducta adecuada dentro del aula virtual.
- III. Guardar respeto y rendir empatía.
- IV. Asistir, conectar y ser puntual a clases, así como a todas las actividades escolares que son de carácter obligatorio por los medios digitales de convocatoria evitando abandonarlas sin el permiso respectivo.
- V. Permanecer dentro del aula virtual y no abandonarlo sin la autorización o indicación correspondiente, considerando los horarios de trabajo en sus distintos turnos.
- VI. Considerar como retardo la conexión del estudiante hasta 8 minutos después de la hora fijada, si transcurre más tiempo se le anotará inasistencia a clase aun estando presente.
- VII. Considerar su imagen personal dentro del aula virtual y/o actos protocolarios.
- VIII. Participar activamente en los coloquios y seminarios.
- IX. Evitar hacer mal uso de las ligas de clase para temas personales.
- X. No fomentar la violencia de ninguna índole.
- XI. Atender de manera oportuna las notificaciones enviadas por los medios publicados con las autoridades de la Institución.

CAPÍTULO III

TIPOS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

Artículo 9. Existen dos tipos de baja: Temporal y Definitiva.

Artículo 10. Baja Temporal: Aquella en la que el estudiante suspende sus actividades, ya sea por voluntad propia, por dejar de pagar dos meses de colegiaturas o por sanción del Consejo Disciplinario.

Artículo 11. Cuando por razones personales decida suspender sus estudios para reincorporarse posteriormente, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por correo su baja temporal dirigido a enlace@conaciex.edu.mx con una anticipación de por lo menos 15 días a la fecha de su baja.
- II. Estar al corriente de sus pagos para lo cual adjuntará a su solicitud copia de constancia de no adeudo.
- III. No adeudar materias de ciclos anteriores, en caso contrario no se le reconocerán dichas asignaturas.

Artículo 12. Cuando la baja temporal se notifique como consecuencia de haber dejado de pagar sus colegiaturas durante dos meses de acuerdo con el Reglamento de Inversiones se procederá de la manera siguiente:

- I. Se notificará al estudiante por los medios de comunicación vigente la cantidad y meses de adeudo por parte de Finanzas informando a Control Escolar y Dirección de Carrera.
- II. El estudiante podrá alegar a su favor todo lo que a su derecho convenga como solicitar la aclaración correspondiente, enviar los recibos o tickets de los bancos, etc., de tal manera que le sean aclaradas todas las dudas que tenga al respecto.
- III. Una vez aclarado el adeudo, si éste es real, el estudiante podrá establecer con Finanzas un convenio de pago para que no sea suspendido del servicio educativo.

Artículo 13. Cuando la baja temporal sea resultado de infringir las disposiciones de este reglamento y/o ponga en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad de Instituto Tecnológico Intercontinental y la autoridad competente de la institución le imponga una sanción se procederá de la siguiente manera:

- I. Se le notificará por los medios de comunicación vigentes los hechos y causas que motivan la baja temporal.
- II. Ante el Consejo Disciplinario se escuchará lo que a su favor pueda presentar pruebas, las causas que lo motivaron y la manera en que desea reparar el daño o daños causados a la persona, personas o institución.
- III. De considerarse necesario se le encausará a una institución con personal especializado para su atención y considerando el tiempo en que pueda reincorporarse a sus actividades con las evidencias de que no volverá a infringir la normatividad.

Artículo 14. Baja definitiva es aquella en la que el estudiante se le suspende sus actividades escolares, ya sea por voluntad propia, por dejar de pagar tres meses de colegiatura, por sanción del Consejo Disciplinario.

Artículo 15. Cuando por razones personales decida suspender sus estudios de manera definitiva se procederá de la manera siguiente:

- I. Solicitar su baja definitiva dirigida enlace@conaciex.edu.mx a la Academia con copia a Control Escolar y Finanzas
- II. Estar al corriente de sus pagos para lo cual adjuntará a su solicitud constancia de Finanzas, previamente descargada mediante la plataforma administrativa (<https://www.conaciex.edu.mx/>).
- III. Obtener el oficio de baja definitiva donde Control Escolar le especifica la fecha a partir de la cual causa efecto la baja.
- IV. Una vez cubiertos los requisitos anteriores podrá solicitar su certificado parcial cubriendo los costos respectivos estipulados en el Reglamento de Inversiones.

Artículo 16. Cuando la baja definitiva sea consecuencia de haber dejado de pagar sus colegiaturas durante tres meses de acuerdo con el Reglamento de Inversiones se procederá de la manera siguiente:

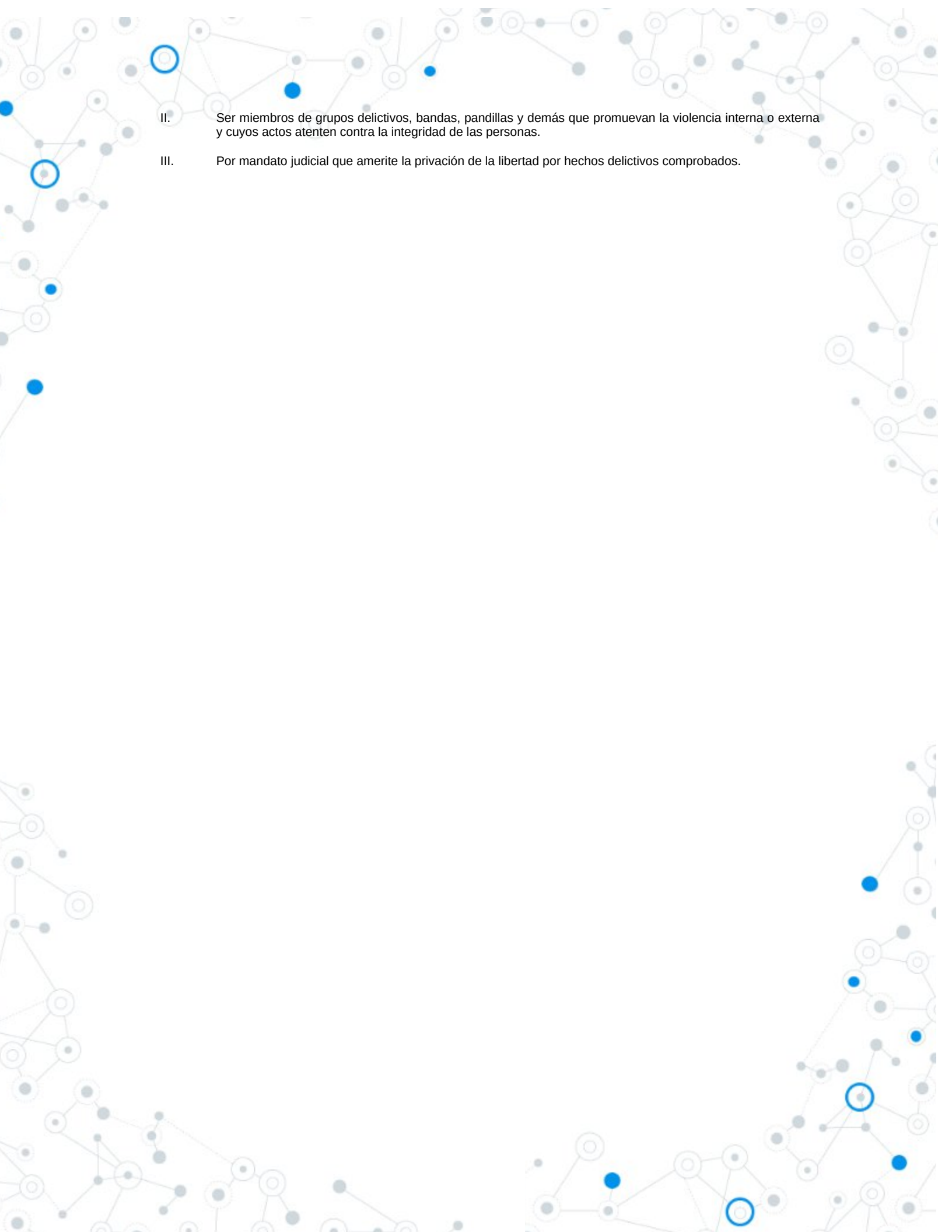
- I. Se notificará al estudiante por los medios de comunicación vigentes la cantidad y meses de adeudo por parte de Finanzas con conocimiento a Academia y Control Escolar.
- II. El estudiante podrá alegar a su favor todo lo que a su derecho convenga como solicitar la aclaración correspondiente, compartir los recibos o tickets de los bancos, etc., de tal manera que le sean aclaradas todas las dudas que tenga al respecto.
- III. Una vez aclarado el adeudo, si este es real, el estudiante podrá establecer con Finanzas un convenio de pago para que no sea suspendido del servicio educativo.
- IV. Una vez agotados los recursos enunciados anteriormente, si la deuda persiste, Finanzas notificará por los medios de comunicación vigentes la baja definitiva por medio de Control Escolar, haciendo del conocimiento a Academia.
- V. Para solicitar su certificado parcial de estudios deberá cubrir el adeudo correspondiente, así como el costo respectivo de este documento.

Artículo 17. Cuando la baja definitiva sea por sanción del Comité de la Institución:

- I. Se notificará al estudiante por los medios de comunicación vigentes la resolución del Consejo Disciplinario especificando claramente los preceptos violentados que originaron la baja definitiva.
- II. El estudiante podrá alegar a su favor todo lo que a su derecho convenga como solicitar la aclaración correspondiente, exhibir las pruebas, presentar los alegatos y en general todo aquello que pueda deslindarlo del hecho o hechos que se le imputan y que motivaron la sanción.
- III. Si el Consejo disciplinario mantiene la sanción, el estudiante podrá solicitar su certificado parcial o total de estudios según corresponda, para lo cual deberá estar al corriente de sus pagos.

Artículo 18. Son motivo de expulsión inmediata y definitiva las siguientes causales:

- I. Participar en hechos delictivos con todos los agravantes de la ley, premeditación, alevosía y ventaja, que pongan en peligro la vida de los miembros de la comunidad de Instituto Tecnológico Intercontinental o que atente contra los bienes de la institución.

- 
- II. Ser miembros de grupos delictivos, bandas, pandillas y demás que promuevan la violencia interna o externa y cuyos actos atenten contra la integridad de las personas.
 - III. Por mandato judicial que amerite la privación de la libertad por hechos delictivos comprobados.

CAPÍTULO IV

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 19. Para la asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente capítulo y en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Acuerdo 17/11/17

Artículo 20. De conformidad con el Art. 50 del Acuerdo mencionado, la institución otorgará beca al 5% de la población inscrita en todos los planes de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial por el concepto de inscripciones y colegiaturas con duración de un ciclo escolar y su otorgamiento o renovación no estará condicionada a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Artículo 21. Las becas consistirán en la disminución del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que se hayan mencionado en la convocatoria publicadas en la página web <https://www.conaciex.edu.mx/>.

Artículo 22. Rectoría nombrará un Comité de Becas el cual estará integrado por:

I. Finanzas

II. Consejo Disciplinario

III. Academia

IV. Control Escolar

Artículo 23. El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria correspondiente para cada ciclo escolar la cual deberá publicarse a más tardar los últimos veinte días previos al mes de inicio (Enero, Abril, Julio, Agosto y Diciembre)
- II. Recibir de manera electrónica las solicitudes de los estudiantes que cumplan con los requisitos solicitados.
- III. Notificar los resultados y verificar su cumplimiento rindiendo el informe correspondiente.

Artículo 24. La convocatoria deberá contener de manera clara los siguientes aspectos:

- I. Requisitos que cubrir por parte de los solicitantes;
- II. Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;
- III. Plazos y forma en que deben realizarse los trámites;
- IV. Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos, los cuales podrán ser por parte de la institución o por terceros de manera digital.
- V. En la plataforma educativa podrán realizarse los estudios socioeconómicos
- VI. Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados
- VII. Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de becas.
- VIII. Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

Artículo 25. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean estudiantes de la Institución y estén inscritos en un Plan y Programa de estudio del Instituto Tecnológico Intercontinental
- II. Cumplan con los requisitos establecidos y señalados en la convocatoria respectiva;
- III. Envíen la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por la institución y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma;
- IV. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- V. Comprueben, en su caso, que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar con sus estudios.
- VI. Cumplan con la disciplina establecida en el reglamento escolar del Instituto.

Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad.

Artículo 26. Las becas pueden ser desde un 10% hasta un 80%, siempre y cuando se cumplan

- I. Ser estudiantes regulares y legalmente inscritos en el programa de estudios.
- II. Presentar o enviar su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con la convocatoria emitida por el Comité de Becas
- III. Tener un promedio igual o mayor al establecido en la convocatoria
- IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el estudiante haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;
- V. El aspirante deberá comprobar que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero, mediante la evaluación socioeconómica electrónica.
- VI. Cumplan con la disciplina requeridas por la institución.
- VII. Estar al corriente con sus pagos.

Artículo 27. La Institución distribuirá los formatos de manera electrónica y notificará a los beneficiarios el resolutive correspondiente sin que medie ninguna situación que afecte sus intereses, para ello se publicará la convocatoria y resultados en su página de internet <https://www.conaciex.edu.mx/>

Artículo 28. El comité de becas notificará por los medios de comunicación vigentes a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva, las cuales tendrán una vigencia igual a un ciclo escolar completo y no podrán cancelarse salvo los casos previstos en el presente reglamento.

Artículo 29. Los estudiantes que resulten seleccionados como becarios se les tomará en cuenta, el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente en meses diferidos.

Artículo 30. Los aspirantes a beca que se consideren afectados podrán presentar su inconformidad por escrito ante el comité de becas, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria que éste emita, conforme a lo establecido en presente reglamento.

Artículo 31. La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el estudiante:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención,
- II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna
- III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- IV. Incurra en indisciplina contrarias al reglamento escolar de la Institución
- V. Renuncie de manera voluntaria o cause baja definitiva de la institución

Artículo 32. La Institución almacenará, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas y el inmediato siguiente, los expedientes integrados de los estudiantes solicitantes y beneficiados con las becas, a fin de que puedan ser inspeccionados por la Autoridad Educativa Federal.

CAPÍTULO V

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON ACUERDO DE RVOE

Artículo 33. La escala de calificaciones será numérica en una escala del 5 al 10, siendo la mínima aprobatoria el 7, por lo cual las calificaciones para las asignaturas se redondearán de la siguiente manera:

- I. 10, 9, 8, 7 (mínima aprobatoria)
- II. 6 No Acreditado = cuando no cumple los objetivos de aprendizaje de la asignatura;
- III. En el promedio final de cuatrimestre/semestre, en certificados parciales o totales se maneja el promedio con número entero.

Artículo 34. Para acreditar cada una de las asignaturas del plan y programa de estudios de cualquiera de los niveles, los docentes y/o directores de carrera aplicarán los siguientes criterios a fin de que el estudiante esté en condiciones de continuar y concluir sus estudios:

- I. Evaluaciones parciales y finales de carácter ordinario (número de evaluaciones y periodos)
- II. Evaluaciones extraordinarias o de regularización atendiendo el máximo que es de dos ocasiones una al finalizar el cuatrimestre/semestre que esté cursando y otro en el siguiente cuatrimestre/semestre de acuerdo con el calendario escolar, cubriendo la cuota respectiva que contempla el Reglamento de Inversiones.
- III. Evaluaciones a Título de Suficiencia se realizarán cuando el estudiante después de los dos exámenes extraordinarios mencionados en la sección anterior no se haya regularizado o bien cuando no se haya apegado al calendario de exámenes o por decisión propia desee someterse a esta evaluación para mejorar la calificación asignada por el docente.
- IV. La fracción III aplica también cuando el estudiante procede de otra escuela y presenta equivalencia parcial de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial y las asignaturas faltantes de cursar sean de cuatrimestres anteriores al que se le ubica, teniendo también hasta dos oportunidades de aprobar la o las asignaturas, cubriendo la cuota respectiva que contempla el Reglamento de Inversiones.
- V. Recursamiento cuatrimestral y/o semestral aplica cuando el estudiante después de haber realizado lo especificado en las fracciones II y III de este artículo no se haya regularizado y por lo tanto tenga que recurrar la o las asignaturas que adeude. También aplica cuando por voluntad propia el estudiante decide recurrar la o las asignaturas para obtener una mejor calificación, cubriendo la cuota respectiva que contempla el Reglamento de Inversiones.
- VI. En general el estudiante tiene el derecho a conocer desde la primera sesión de clase del cuatrimestre y/o semestre la forma, procedimiento, criterios, métodos e instrumentos de evaluación que utilizará el docente para evaluar el logro de los objetivos generales y particulares de cada asignatura.

Artículo 35. El estudiante será informado al término del cuatrimestre y/o semestre de su calificación final en cada una de las asignaturas y podrá optar por mejorar su calificación en una o en todas, antes de que los datos se asienten en el acta de evaluación respectiva, para ello tendrá las siguientes opciones:

- I. Hacer una demostración de apropiación de conocimientos de los temas en los que el docente le asignó el puntaje más bajo, para ello Academia asignará a otros dos docentes para que corroboren el aprendizaje adquirido y el docente titular pueda asignar una nueva calificación o ratificar la que previamente asignó, pero no podrá reportar una calificación menor a la ya asignada con anterioridad.
- II. Solicitar una evaluación a título de suficiencia siguiendo el criterio de la fracción V en el sentido de que si obtuviera una calificación menor se mantiene la ya asignada con anterioridad.
- III. Recursar la o las asignaturas tal como lo especifica la fracción V del Artículo 38 de este reglamento.
- IV. Para el cambio de cuatrimestre y/o semestre es necesario acreditar las materias seriadas indicadas en el mapa curricular.

Artículo 36. La documentación que certifica la permanencia y acreditación de estudiantes en la Institución se hacen a través del Módulo de Certificación Electrónica (MEC) y Módulo Electrónico de Títulos (MET) y son válidos en todo el Sistema Educativo Nacional, surten los mismos efectos que los impresos con firma autógrafa, por lo que no requieren de legalización o autenticación adicional, siempre y cuando cumplan con las características que, de manera enunciativa y no limitativa, se indican a continuación. Mismos que serán consultados para su validez a través del portal de <https://siged.sep.gob.mx/SIGED/>

- I. Datos de identificación de la autoridad educativa que lo emite.
- II. Datos generales del estudiante.
- III. Datos del nivel educativo que se acredita (Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado, otro) en sus diferentes modalidades u opciones educativas
- IV. Datos del lugar y fecha de expedición o impresión
- V. Folios internos y consecutivos

- VI. Firma Electrónica Avanzada (FIEL) la cual será estampada por la persona autorizada con facultades para expedir documentos de certificación de conformidad con el reglamento interno de la institución.

CAPÍTULO VI

REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 37. Los estudiantes podrán darse de baja en el Instituto Tecnológico Intercontinental para continuar sus estudios en otra institución de Educación Superior siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 38. Cuando el solicitante proceda de otra institución de Educación Superior nacional y desee continuar sus estudios en Instituto Tecnológico Intercontinental, además de los requisitos del artículo 4, deberá presentar:

- I. Solicitud vía correo electrónico a enlace@conaciex.edu.mx y que la carrera a la cual solicita su ingreso sea equivalente o tenga afinidad curricular con la carrera que cursa.
- II. Certificado Parcial de Estudios de la institución de donde procede
- III. Resolución de Equivalencia Parcial de estudios por parte de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación a través de la Subdirección de Movilidad Académica para ubicarlo en el cuatrimestre/semestre que corresponda si es que no ha concluido la carrera.
- IV. Resolución de Equivalencia Total de estudios por parte de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación a través de la Subdirección de Movilidad Académica si es que ha concluido la carrera y desee titularse en Instituto Tecnológico Intercontinental.

Artículo 39. Cuando el solicitante proceda de otra institución de Educación Superior extranjera o nacional con estudios en el extranjero y desee continuar sus estudios en el Instituto, además de los requisitos del artículo 2, deberá presentar:

- I. Solicitud por vía correo electrónico a enlace@conaciex.edu.mx y que la carrera a la cual solicita su ingreso sea equivalente o tenga afinidad curricular con la carrera que cursa.
- II. Certificado Parcial de Estudios de la institución de donde procede
- III. Resolución de Revalidación parcial o total de estudios por parte de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación a través de la Subdirección de Movilidad Académica para ubicarlo en el cuatrimestre que corresponda si es que no ha concluido la carrera o para titularse si tal fuera el caso.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES

Artículo 40. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos de la prestación del servicio social de los estudiantes del Instituto Tecnológico Intercontinental de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley General de Educación y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y su reglamento, así como de las disposiciones equivalentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Artículo 41. Los estudiantes de Instituto Tecnológico Intercontinental prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título de Licenciatura y tienen la obligación de conocer y observar el presente reglamento, así como sus futuras actualizaciones, ya que éstas les resultarán aplicables a partir de su entrada en vigor.

Se entenderá que el estudiante al momento de hacer su inscripción o reinscripción acepta el contenido y aplicación del reglamento actualizado o modificado, así como las demás normas, políticas o lineamientos que deriven de éste.

Artículo 42. Las excepciones para el cumplimiento de este requisito previa acreditación de casos particulares ante el departamento respectivo operarán conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 43. El servicio social al ser de carácter temporal puede ser remunerado o no dependiendo de la política que al respecto tenga la dependencia, institución, organización o entidad donde se preste.

Artículo 44. Las actividades que realicen los estudiantes de Instituto Tecnológico Intercontinental como Servicio Social, preferentemente deberán tener relación directa con la formación académica adquirida durante el desarrollo del plan y programa de estudios que otorga el título profesional.

Artículo 45. La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, por lo tanto, no otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio con la institución donde se realiza.

Artículo 46. El servicio social de estudiantes tendrá por objetivo

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público y privado.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.
- IV. Fortalecer la vinculación de la institución con los problemas y necesidades de la sociedad.
- V. Favorecer en el prestador del servicio social el desarrollo de competencias actitudinales para integrarse al trabajo en equipo.
- VI. Aplicar en el mundo real las habilidades, aptitudes, saberes y valores adquiridos o desarrollados a través de su formación profesional.

Artículo 47. La liberación del servicio social puede ser por vía ordinaria y por vía de excepción

Artículo 48. Se entenderá como vía ordinaria aquella que cumple con la forma y tiempo establecido en el presente reglamento

Artículo 49. Se entenderá como vía de excepción lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los estudiantes o egresados de la Universidad que sean mayores de 60 años o que estén impedidos por enfermedad grave.

Artículo 50. Se encuentran exentos de prestar el servicio social por artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, todos los estudiantes o egresados que sean trabajadores de la Federación o del Gobierno Estatal o Municipal.

Artículo 51. El Servicio Social tendrá una duración mínima de 480 horas efectivas y máximo de 960 horas en un plazo no menor de seis meses, ni mayor de dos años.

Artículo 52. El prestador solicitará a la institución un documento donde se realice el registro de las fechas de inicio y término del servicio, así como los días y horarios a cubrir.

Artículo 53. Con el propósito de lograr los objetivos señalados, la prestación del Servicio Social deberá ser continua.

Artículo 54. La cancelación del servicio social se hará cuando suceda cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El prestador del Servicio Social sin causa justificada acumule más de tres faltas en un periodo de treinta días.
- II. Falte a sus actividades durante cinco días hábiles continuos.
- III. Cause daño de cualquier tipo a la dependencia, entidad, organización o Institución donde se esté prestando el Servicio Social, independientemente de la reparación y/o responsabilidad legal.

Artículo 55. Cuando el Servicio Social sea cancelado por cualquiera de las causales señaladas en el artículo anterior, el estudiante podrá ser inscrito a otro programa una vez transcurrido un periodo de seis meses a partir de la fecha de cancelación.

Artículo 56. El Servicio Social estará sujeto a la vigilancia y autorización de la Academia y se sujetará a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 57. Los programas autorizados de Servicio Social se podrán llevar a cabo en algún área de Instituto Tecnológico Intercontinental u organizaciones públicas y privadas; siempre y cuando otorguen un beneficio a la sociedad y al Estado Mexicano.

Para ello el prestador deberá contactar a la institución de su interés para saber si tiene lugares disponibles y conocer todos los requisitos a cubrir.

Artículo 58. Los programas de Servicio Social apoyarán de manera preferencial las siguientes actividades:

- I. Servicios de apoyo profesional, mediante el trabajo en organizaciones públicas;
- II. Actividades de ayuda a las comunidades de escasos recursos, desarrolladas por brigadas de una sola disciplina, interdisciplinarias e interinstitucionales, que formen parte, tanto de programas gubernamentales como los de Organizaciones Civiles;
- III. Servicio docente dentro de la institución, comunidades o sectores de la sociedad;
- IV. Otras actividades, siempre y cuando tengan relación directa con los objetivos institucionales del Servicio Social.

Artículo 59. Los requisitos para cubrir por parte de los estudiantes que soliciten su autorización para realizar su Servicio Social son los siguientes:

- I. Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente, para lo cual deberá solicitar una constancia de estudios para tal fin en Control Escolar.
- II. Estar al corriente de sus pagos y por lo tanto sin adeudo alguno con la Institución;
- III. Obtener la autorización del área responsable del Servicio Social.
- IV. Realicen en tiempo y forma ante Control Escolar, el trámite para el registro al programa en el que deseen participar.
- V. Participen en las actividades de información e inducción al Servicio Social que se organicen en la institución;

Artículo 60. En el caso de los estudiantes que ingresen por equivalencia parcial o total de estudios se le reconocerá el Servicio Social que haya prestado en la institución de procedencia, siempre y cuando ingresen a la misma carrera o alguna similar, para lo cual se deberá presentar su constancia de liberación respectiva y solicitar la autorización del área normativa de Servicio Social.

Artículo 61. Una vez cubiertos los requisitos, el área responsable de Servicio Social formalizará la autorización para la prestación del Servicio Social mediante una carta de presentación extendida al interesado, para lo cual presentará los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona a quien va dirigida la carta
- II. Cargo de dicha persona
- III. Nombre de la institución/dependencia, organización/entidad (sin abreviaturas)
- IV. Nombre del programa

Dichos formatos serán descargados a través de plataforma para su respaldo

Artículo 62. La carta de presentación deberá ser entregada por el interesado a la autoridad responsable del área interna o externa en la que se realizará el Servicio Social en un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 63. Todo prestador de Servicio Social deberá a su vez obtener una carta de aceptación del responsable del área, en la institución u organización donde pretenda efectuar sus actividades, donde se hará constar:

- I. El nombre del prestador del Servicio Social;
- II. El nombre del programa en el que participará;
- III. Las actividades que deberá realizar;
- IV. El horario asignado;
- V. La fecha de inicio y de terminación del Servicio Social;

- VI. La fecha de expedición de la carta de aceptación;
- VII. La firma autógrafa del funcionario/encargado/responsable que la extiende en hoja membretada, así como el sello de esta.
- VIII. Descargar de la plataforma los formatos correspondientes al plan de trabajo e informes
- IX. Entregar evidencias fotográficas de las actividades según los formatos especifiquen.
- X. Los estudiantes de Instituto Tecnológico Intercontinental podrán realizar su servicio social en el esquema "Ideario formativo", para lo cual deberán presentar todos los requisitos enunciados en presente reglamento y hacer su solicitud al responsable del área correspondiente.

Artículo 64. La carta de aceptación deberá en todos los casos ser remitida por el prestador al área responsable del Servicio Social de la institución, en un lapso no mayor a diez días hábiles.

Artículo 65. No se reconocerá retroactivamente la prestación del Servicio Social, por lo tanto, el estudiante deberá realizar en tiempo y forma su registro al programa ante la instancia correspondiente.

Artículo 66. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de Instituto Tecnológico Intercontinental, los prestadores de Servicio Social tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso por parte de las autoridades de la organización donde preste el Servicio Social;
- II. Manifestar su inconformidad ante el área responsable de Servicio Social de la institución, por irregularidades dentro de la organización pública o privada donde realice su Servicio Social o porque no se cumplan con las condiciones contempladas en el programa para el desarrollo de las actividades;
- III. El prestador podrá renunciar a su servicio social únicamente en los primeros dos meses posteriores a su registro, para lo que debe presentar una carta de justificación dirigida al Área de Servicio Social, donde se solicite la cancelación de su servicio y los motivos de renuncia, en este caso el tiempo transcurrido no será considerado para el término del servicio social en ningún otro programa.
- IV. Ser informado por parte del área de Servicio Social si comete alguna falta al reglamento, si hay algún reporte negativo en su contra por parte de la institución o dependencia donde esté prestando su servicio y, en su caso, hacer de su conocimiento, la razón por la que fue dado baja del programa de conformidad con el artículo 20 de este reglamento.
- V. Recibir por parte de la institución a la que pertenece una mención especial cuando su participación en el Servicio Social implique representar a Instituto Tecnológico Intercontinental en eventos o concursos y obtenga en ellos un lugar preponderante;

Artículo 67. Además de lo previsto en el Reglamento Interno de Instituto Tecnológico Intercontinental, los prestadores del Servicio Social tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aplicar en el desempeño de sus actividades los conocimientos, principios y valores adquiridos en la Institución;
- II. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que se dicten en materia del Servicio Social, por parte de las autoridades de la institución. Así como la normatividad de la Institución en la que se está prestando el Servicio Social;
- III. Observar buena conducta y cuidar el buen nombre de la institución como miembros del Instituto.
- IV. Una vez obtenida la autorización por parte de la institución donde se solicitó la realización del Servicio Social, asistir puntualmente en los horarios y fechas establecidos para cumplir con las actividades asignadas;
- V. Responsabilizarse del buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;

Artículo 68. Quienes no cumplan con las obligaciones y responsabilidades derivadas de su participación en el Servicio Social, conforme a lo señalado en el presente reglamento, así como en los instrumentos normativos, no podrán obtener la carta de liberación correspondiente y por lo tanto, tampoco podrán iniciar sus trámites de titulación.

Artículo 69. Los estudiantes que no cumplan con sus obligaciones serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de la Institución

Artículo 70. Al estudiante que se le sorprenda cometiendo cualquier tipo de fraude con relación a la prestación del Servicio Social, se calificará como una falta muy grave y su caso será turnado a las autoridades competentes de la Institución, quienes lo analizarán con base en este Reglamento y a las demás disposiciones vigentes al momento de la comisión de la falta o infracción.

Artículo 71. Cuando un prestador sea sancionado con la suspensión de su Servicio Social, no podrá volver a inscribirse en otro programa antes de que transcurran seis meses a partir de la fecha en que recibió la notificación. Si hay reincidencia, procederá la baja definitiva de la institución.

Artículo 72. La liberación del servicio social podrá ser por vía ordinaria o por vía de excepción

Artículo 73. Para obtener la liberación del Servicio Social por la vía ordinaria, los interesados requieren:

- I. Haber cumplido con el número de horas establecidas y en general con las obligaciones determinadas en el presente Reglamento;
- II. Obtener la carta de terminación del Servicio Social expedida por el responsable en la organización pública o privada donde se haya realizado, en la que se hará constar que el interesado ha cumplido con el correspondiente número de horas y las actividades que le fueron asignadas, y
- III. Entregar al Área de Servicio Social la carta de terminación tan pronto como se haya recibido, para proceder a la liberación de este.
- IV. Entregar el informe de evaluación final.

Artículo 74. A partir de la entrega de la carta de terminación del Servicio Social al área correspondiente de la Institución, ésta emitirá la carta de Liberación en un plazo que no deberá exceder los 10 días hábiles.

Artículo 75. La Institución a través del área correspondiente se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la autenticidad del documento presentado y si se cumplieron con las actividades plasmadas en el plan de trabajo, incluso si al estudiante ya se le liberó el servicio social.

Artículo 76. Para obtener la liberación del Servicio Social por vía de excepción conforme al artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los interesados deberán acreditar que son mayores de 60 años, únicamente con copia certificada del acta de nacimiento y una identificación oficial vigente (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, Cartilla Militar, INAPAM).

Artículo 77. Para el caso de los impedidos por enfermedad grave, lo deberán acreditar a través del documento expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o alguna institución pública o privada de salud del país.

Artículo 78. Para obtener la liberación del Servicio Social por vía de excepción, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los interesados requieren:

- I. Ser trabajadores de la Federación, Dependencia Pública o del Gobierno del Distrito Federal;
- II. Haber trabajado por seis meses o más sin importar el tipo de contratación.

Artículo 79. Para acreditar los requisitos del artículo anterior, el estudiante deberá presentar:

- I. Constancia laboral vigente emitida por la institución pública donde trabaja o copia del nombramiento (expedido por el área de Recursos Humanos).
- II. En caso de trabajar por honorarios se deberán presentar los contratos laborales (el último vigente) que abarquen los últimos 6 meses;
- III. Informe de 4 cuartillas mínimo, en el que se relacionen las funciones realizadas en el trabajo con la carrera de la Licenciatura.
- IV. Los dos últimos recibos de pago.
- V. Presentar el oficio debidamente requisitado que se encuentra como Anexo 2 de este Reglamento.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 80. Como parte de la mejora continua en el marco formativo de los distintos niveles de enseñanza, Instituto Tecnológico Intercontinental tiene la facultad de actualizar y/o modificar su reglamento, normas, políticas o lineamientos que deriven de este.

Artículo 81. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por titulación al proceso que permite obtener el título profesional, diploma de especialidad o grado académico una vez cubiertos los requisitos del plan y programa de estudios y demás exigencias reglamentarias.

Artículo 82. El tiempo para concluir el plan y programa de estudios de los grados de Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado en esta institución serán impartidos de acuerdo con la aprobación del Acuerdo de RVOE emitido por parte de la Autoridad Educativa, siendo el departamento de Titulaciones el responsable de realizar el proceso en un tiempo no mayor a 12 meses, siempre y cuando el estudiante haya cumplido con los requisitos.

Artículo 83. El trámite de titulación en la Institución se realizará a petición expresa del egresado, una vez que concluye sus estudios y cumple con las demás exigencias reglamentarias y administrativas establecidas para tal fin mismas que se establecen en el Reglamento de Titulación.

Artículo 84. Los requisitos que de manera general deberán cubrir todos los estudiantes para lograr la titulación en la Institución son:

- I. Haber obtenido el 100% de los créditos en cada una de las áreas curriculares que comprende el plan y programa de estudios correspondiente dentro de los plazos establecidos, según el caso.
- II. No tener alguna sanción académica, disciplinaria o estar suspendidos en sus derechos;
- III. Haber cumplido con toda la documentación necesaria en tiempo y forma, así como los procedimientos establecidos de conformidad a la norma educativa y demás ordenamientos institucionales;
- IV. Haber realizado su Servicio Social y tener su constancia de liberación respectiva
- V. Realizar en forma oportuna el pago del proceso, con el monto vigente al momento de realizar la solicitud correspondiente
- VI. Descargar carta de liberación de no adeudos autorizada por Finanzas de Instituto Tecnológico Intercontinental
- VII. Obtener de la plataforma la constancia de termino.

Artículo 85. La constancia de termino se trata del documento emitido por Academia, donde confirma que el estudiante cumplió con el 100% de créditos en cada una de las áreas que componen su plan y programa de estudio, no existe impedimento alguno para proceder a su titulación.

Artículo 86. El pago de derechos no exime el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para culminar el trámite.

DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN

Artículo 87. Los estudiantes podrán optar por cualquiera de las siguientes formas de Titulación.

- I. Cursar un Seminario de titulación, con duración de un cuatrimestre considerando asistencia del 100%
- II. Excelencia académica por haber obtenido dentro de todo su proceso académico un promedio de 9.6, sin que haya presentado ningún examen extraordinario
- III. Tesis Profesional, con tema debidamente autorizado por Academia.
- IV. Examen General de Conocimiento Institucional.
- V. Estudios de especialidad y/o posgrados
- VI. Coloquio de 120 hrs.
- VII. Seminario de Investigación (Esqueleto de tesis - Proyecto aplicativo)

DE LAS DISTINCIONES INSTITUCIONALES

Artículo 88. El Instituto Tecnológico Intercontinental otorgará las siguientes distinciones académicas a sus egresados de los diversos programas que imparte:

Reconocimiento por excelencia académica; siempre y cuando el estudiante obtenga un promedio general igual o mayor de 9.6 sin haber reprobado ninguna materia durante la carrera.

- A) Por cultura de usos y costumbres
- B) Por altruismo
- C) Por deporte

Artículo 89. Las distinciones académicas serán concurrentes entre sí, por lo que los egresados podrán hacerse acreedores a una o más de ellas si cubren los requisitos correspondientes.

CEREMONIA ACADÉMICA

Artículo 90. La Ceremonia Académica es el acto de más alto significado y el de mayor trascendencia institucional; es de carácter formal y solemne, en el cual El Instituto Tecnológico Intercontinental celebra virtualmente la toma de protesta a sus egresados.

Artículo 91. Por medio de la Ceremonia Académica la Institución reconoce que sus egresados poseen las competencias, obtenidas a través de su proceso formativo, así como su habilidad para la elaboración y el manejo de los conceptos teóricos, la aplicación de los conocimientos adquiridos y la demostración de poseer un sólido criterio profesional.

DE SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 92. La Ceremonia Académica estará presidida por Rectoría de Instituto Tecnológico Intercontinental, quien designará a la autoridad institucional que tomará la protesta a los titulados.

Artículo 93. Por la relevancia y solemnidad del acto, las autoridades de la Institución y egresados participantes en la Ceremonia Académica deberán usar el atuendo formal, independientemente de que sea virtual.

CAPÍTULO IX

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA

Artículo 94. Para solicitar la expedición de un certificado parcial de estudios es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Estar legalmente inscrito como estudiante en cualquiera de los planes y programas de estudio del Instituto Tecnológico Intercontinental
- II. Hacer la solicitud vía correo electrónico a enlace@conaciex.edu.mx a Control Escolar de Instituto Tecnológico Intercontinental, a través de carta intención.
- III. Actualizar el expediente en caso de que se requiera o haya modificación
- IV. Haber cursado y aprobado mínimo un cuatrimestre en cualquiera de los planes y programas de la institución.
- V. Descargar carta de liberación de no adeudos autorizada por Finanzas de Instituto Tecnológico Intercontinental
- VI. Realizar la inversión correspondiente a este concepto
- VII. Una vez cubiertos todos los requisitos, el tiempo de entrega no excederá los noventa días, dependiendo de los tiempos del MEC.
- VIII. El tiempo especificado en la fracción anterior es a partir de que el egresado cubre todos los requisitos anteriores, en el entendido de que no se hará ningún trámite si faltase alguno.

Artículo 95. Para solicitar la expedición de un certificado total de estudios es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Estar legalmente inscrito como estudiante en cualquiera de los planes y programas de estudio de Instituto Tecnológico Intercontinental
- II. Hacer la solicitud vía correo electrónico a enlace@conaciex.edu.mx a Control Escolar de Instituto Tecnológico Intercontinental, a través de carta intención.
- III. Verificar que el expediente este completo
- IV. Tener aprobado el 100% de los créditos del plan o programa de estudios cursado.

- V. Descargar carta de liberación de no adeudos autorizada por Finanzas de Instituto Tecnológico Intercontinental
- VI. Una vez cubiertos todos los requisitos, el tiempo de entrega no excederá los noventa días, dependiendo de los tiempos del MEC.
- VII. El tiempo especificado en la fracción anterior es a partir de que el egresado cubre todos los requisitos anteriores, en el entendido de que no se hará ningún trámite si faltase alguno.

Artículo 96. Para la expedición de Actas de examen profesional o acta de exención.

Comprobar que el expediente contenga:

- Carta de liberación de servicio social
- Carta de liberación Financiera de no adeudo
- Historial académico
- Documentos originales digitalizados del nivel o grado anterior (antecedente académico)
- Documentación original digitalizada personal: acta de nacimiento y CURP

Artículo 97. Para la expedición de título de Licenciatura, Maestría o Doctorado

- I. Comprobar que el expediente contenga:
 - Carta de liberación de servicio social
 - Carta de liberación Financiera de no adeudo
 - Documentos originales digitalizados del nivel o grado anterior (antecedente académico)
 - Documentación original digitalizada personal: acta de nacimiento y CURP
- II. Comprobante de pago del trámite de acuerdo con lo que marca el Reglamento de Inversiones.
- III. Una vez cubiertos todos los requisitos el tiempo de entrega no excederá los seis meses dependiendo de los tiempos del Módulo Electrónico de Títulos (MET)
- IV. El tiempo especificado en la fracción anterior es a partir de que el egresado cubre todos los requisitos anteriores, en el entendido de que no se hará ningún trámite si faltase alguno.

CAPÍTULO X

INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO INTERCONTINENTAL.

Artículo 98. Todos los inscritos en la institución tienen el derecho a ser respetados en su integridad moral, psicológica y social y por lo tanto el Instituto Tecnológico Intercontinental es garante de sus derechos humanos y de brindar una educación de calidad.

Artículo 99. Para la atención de quejas derivadas de la falta de calidad en la prestación del servicio educativo por parte del personal adscrito a la institución, el Comité de Academia Integral, estará compuesta por el Consejo Disciplinario como presidente, un secretario a cargo de Academia y dos vocales: un miembro del personal docente y un estudiante nombrado en mesa de trabajo con jefes de grupo.

Artículo 100. El comité de academia integral tendrá las siguientes funciones.

- I. Revisar periódicamente el buzón electrónico enlace@conaciex.edu.mx en el apartado de quejas respecto a la prestación del servicio educativo;
- II. Reunirse de manera periódica para analizar los escritos de quejas y verificar la existencia, así como dar seguimiento a las propuestas de solución;
- III. Llevar un registro de las quejas, su atención y propuestas a las autoridades de la Institución.
- IV. En su caso escuchar a los quejosos para que amplíen su inconformidad y darles a conocer por minuta las medidas adoptadas para su atención una vez que el Comité agotó los recursos para su atención;
- V. Proponer a las autoridades de la institución las medidas que atiendan la queja de los estudiantes para que estas sean tratadas en mesas de trabajo y se propongan medidas preventivas y correctivas del área motivo de la queja;
- VI. Constatar que ningún estudiante sea víctima de represión, coacción o cosa que se le parezca por motivo de su queja por parte del personal que esté involucrado en la falta.

Artículo 101. El escrito de queja por parte de los estudiantes deberá contener lo siguiente, puede enviarse un archivo digitalizado legible en formato pdf lo siguiente:

- I. Fecha en que se promueve.
- II. Nombre del que promueve
- III. Descripción con precisión el motivo de su petición y narración de hechos relativos al motivo que origina su queja
- IV. Adjuntar documentos o pruebas que confirmen su dicho o nombres de testigos que les conste el hecho motivo de la queja, si es que existen.
- V. Firma autógrafa de quien promueve la queja.
- VI. Falta de respeto a los símbolos patrios.
- VII. Hacer mal uso de publicidad, hacer mal uso del logotipo o nombre institucional.
- VIII. Desacato premeditado de cualquiera de las disposiciones de este reglamento.
- IX. Sustraer, destruir, alterar o falsificar documentos escolares oficiales.

Artículo 102. En sesión ordinaria el comité de academia integral deliberará sobre el motivo de la queja y de acuerdo con sus facultades dará su opinión y turnará a las autoridades de la institución su dictamen y propuesta

Si el motivo de la queja fuera fundado y se comprueba, el personal directivo de la institución llamará al personal del área respectiva para invitarlos a mejorar su práctica laboral y en caso de reincidencia aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interior del Personal adscrito al Instituto.

Si a juicio del quejoso, las medidas tomadas por el comité de academia integral no lo satisfacen, tiene el derecho de dirigir su escrito a la Rectoría del Instituto Tecnológico Intercontinental, al correo rectoria@conaciex.edu.mx para la reconsideración del caso y se haga una nueva valoración, para lo cual se convocará nuevamente a las partes y se ratificará la solución propuesta.

Si la queja es anónima el comité de academia integral no podrá tomar acciones por carecer de fundamentos para su validación.

CAPÍTULO XI

ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL, ACOSO VIRTUAL, PLAGIO ACADÉMICO, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SEAN HECHOS CONSTITUTIVOS DE UN DELITO Y SUS INFRACCIONES.

Artículo 103. Son motivo de sanción los siguientes actos:

- I. El acoso escolar como una forma de violencia en la que uno o varios estudiantes, docentes o personal administrativo, molesten y/o agreden de manera virtual, verbal, emocional, psicológica o social de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad, conocida esta acción también con el nombre de bullying.
- II. El acoso sexual y virtual que se presenta al hacer comentarios machistas u homofóbicos, obligar al estudiante a ver un contenido de pornografía, bromas a partir de comentarios sexuales y en caso extremo utilizar el chantaje o amenazas para tener relaciones sexuales, esto incluye a miembros del personal de la institución.
- III. El plagio académico entendido y considerado como ofensa grave y una violación de los derechos de la propiedad intelectual, que generalmente ocurre cuando en un documento académico se presentan párrafos o textos como propios a sabiendas que fueron tomados de otro autor.
- IV. Faltar al respeto en el aula virtual, correos electrónicos, mensajes o llamada telefónica a sus compañeros, algún miembro del personal directivo, docente o de apoyo a la educación adscrito al centro de trabajo.

Artículo 104. El procedimiento para reparar el daño psicológico o moral será el siguiente:

- I. El agraviado (a) tendrá el derecho de presentar su denuncia por escrito
- II. Amonestación verbal en privado por parte del maestro, asesor, prefecto, director, cuando la falta no es grave y no está contemplado como delito para ser sancionado por las autoridades correspondientes
- III. En caso de reincidencia la amonestación se hará por escrito, anexando copia al expediente del estudiante.
- IV. De considerarse necesario se firmará un convenio entre las partes para establecer las medidas preventivas y correctivas.
- V. De acuerdo con la gravedad de la falta la institución podrá imponer una sanción que puede ser desde la separación de una clase o de todas hasta por cinco días, anexando al expediente del estudiante la nota correspondiente de las causas que motivaron la sanción.
- VI. Para casos que por su gravedad rebase cualquiera de los puntos anteriores, se convocará a una reunión extraordinaria por el comité de academia integral para analizar y determinar las medidas correctivas a que deberá sujetarse el estudiante infractor, que pueden ir desde días de suspensión, baja temporal o definitiva avisando a la Autoridad Educativa Federal.

Artículo 105. Cuando la falta rebase el ámbito escolar y el hecho o acto cometido por el estudiante esté tipificado como delito por las leyes mexicanas y sea objeto de castigos con penas como la privación de la libertad, trabajos comunitarios o multas, las autoridades de la institución y la Comisión de Honor y Justicia darán a conocer a las autoridades correspondiente los hechos, documentos y pruebas que soliciten y que hayan sido encontradas y realizadas dentro del área de la institución dando aviso a la autoridad educativa federal.

Artículo 106. En caso de que Control Escolar o alguna autoridad de la institución detectara la probabilidad de la presentación de un documento apócrifo y sin validez oficial se procederá a la verificación de la autenticidad de este a través de medios electrónicos como el código QR o la solicitud de autenticación a las autoridades competentes, firmando una carta donde bajo promesa de decir verdad se obtuvo dicha documentación y deslinda a la Institución educativa de cualquier alcance.

Artículo 107. Si se verifica que la documentación es falsa o apócrifa y sin validez oficial se procederá a la suspensión definitiva del servicio educativo y se notificará al área administrativa o jurídica para que lleve a cabo las acciones legales que considere pertinentes, sin perjuicio para el Instituto Tecnológico Intercontinental, avisando a la autoridad educativa federal.

CAPÍTULO XII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PROMOVERÁ SU DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ENTRE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 108. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su registro y autorización ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

Artículo 109. Para su publicación y difusión se pondrá a disposición en formato escrito, digital y se publicará en la página oficial de la escuela <https://www.conacix.edu.mx/>

Artículo 110. El desconocimiento de las normas, políticas y reglamentos de Instituto Tecnológico Intercontinental, no lo exime de la responsabilidad, el compromiso, los derechos y obligaciones que se establecen.

TRANSITORIOS

UNICO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por la Rectoría y Administración, con base en las recomendaciones realizadas por el consejo y el comité para pronta resolución.



Colegio Nacional de
Ciencias Exactas
“Así de simple”